



ORDENANZA N° 4.988-20

VISTO:

El Expediente N° 2020-00062-2, caratulado: Bloque J. D. Perón Concejal Novello, presenta Proyecto de Ordenanza: Crear Programa de Comercialización de Productos Locales, y

CONSIDERANDO:

Que desde la política pública municipal, se debe buscar consolidar los lazos del tejido social y económico, que contribuyan cohesión y unión entre los actores del ecosistema social.

Que es esencial el promover, difundir, estimular y alentar el consumo de los productos locales, como forma de sostener y hacer crecer nuestra economía local.

Que es imprescindible trabajar colaborativamente sobre la cadena de intermediarios comerciales locales (Industrias-distribuidoras mayoristas-comercio minorista), especialmente de los productos de la canasta básica y otros rubros.

Que es necesario contribuir a sostener el nivel de ventas general de las industrias y comercios locales, pues estos establecimientos son fuente de puestos de trabajo para nuestros vecinos, y contribuyen directamente en el entramado de la economía local.

Que es fundamental contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la industria de consumo masivo local, lo que trae aparejado la consolidación de puestos de trabajo en el Departamento.

Que se propende hacia la generación de toma de conciencia por parte del público consumidor, lo cual redundará en beneficios mutuos y, por extensión de los beneficios individuales y colectivos hacia toda la comunidad.

Que se busca despertar la necesidad entre los conciudadanos de otorgar preeminencia a los productos que se industrializan en el Departamento, mediante un mecanismo vinculante y el Estado local como articulador.

Que en una economía altamente competitiva, resulta de gran interés afianzar vínculos de intereses comunes frente al conglomerado comercial imperante, que tiende a concentrar en pocos la compra y venta de productos de consumo masivo y su monopolización.

Que para asegurar tales fines se debe generar la participación de comerciantes minoristas que sufren de las prácticas comerciales desleales, cuándo los miembros de la cadena saltean a sus propios clientes, mancillando directamente la capacidad competitiva del comercio de barrio y poniendo en peligro su sustentabilidad.

Que es necesario para la economía Departamental, con éste programa estimular en toda la comunidad, la preferencia del público consumidor por la compra de productos fabricados y elaborados en nuestro Departamento, vinculando la oferta de manufacturados de consumo masivo de fabricantes instalados en el Departamento, directa o indirectamente, con los comercios instalados localmente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Crease el programa “Comercialización Productos Locales”, con el objetivo de fomentar la oferta y demanda de productos manufacturados dentro del Departamento de Rivadavia, cualquiera sea su naturaleza.

El mismo se implementará en forma obligatoria en todas las superficies comerciales destinadas a la venta de productos alimenticios y establecimientos que conforman cadenas de distribución, supermercados, autoservicios y de otros rubros, instaladas o a instalarse con su correspondiente habilitación, que ocupen una superficie cubierta mayor a 100 metros cuadrados.

Artículo 2°: El Programa “Comercialización Productos Locales”, se materializará mediante la asignación de espacios relevantes en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand, en lugar visible de los establecimientos comerciales, señalizados con adhesivos y/o carteles con la leyenda “Hecho en Rivadavia”.



Artículo 3°: Serán beneficiarios del Programa “Comercialización de Productos Locales”, las empresas y emprendedores que cumplan los siguientes requisitos:

- Sean elaboradores, fabriquen o confeccionen productos de cualquier índole en el Departamento de Rivadavia.

- Se encuentren dentro de la economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y estén habilitados por los organismos municipales correspondientes, en las categorías que corresponda.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que designe como autoridad de aplicación, garantizará la efectiva vinculación y articulación entre los manufactureros locales y propietarios de los comercios obligados, como así también, todo lo concerniente a su implementación y supervisión.

Artículo 5°: Se destinarán sectores dentro del local comercial, que revestirán el carácter obligatorio para los comercios habilitados como mayoristas y/o minoristas, siendo oportunamente fiscalizados, para exhibir los productos comercializados por las industrias radicadas dentro del Departamento de Rivadavia, y asegurando inclusive, las producciones de micro emprendedores locales.

Artículo 6°: Dispóngase la realización de campañas de concientización e incentivo al consumo de productos locales.

Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 28 días del mes de julio de 2020.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C. D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H. C. D.

Cpde. Expte. N° 2020-00062-2 H.C.D.